



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 67

Viernes 21 de marzo de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO

Se anuncia concurso público para la ejecución, por contrata, de las obras de construcción de acequias, desagües y caminos de servicio en la finca «Las Vegas», del término municipal de Castro nuevo de los Arcos (Zamora).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas, asciende a ochocientas ochenta y ocho mil doscientas noventa pesetas con cuarenta y ocho céntimos (888.290,48).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso, en el que figura el modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (Paseo de la Castellana, 31) y en la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (Queipo de Llano, 10), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber constituido una fianza provista de siete mil setecientas sesenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos (7.658,81), deberán presentarse en las oficinas indicadas de las once horas del día 1 de marzo de 1952, y la apertura de ellas tendrá lugar en las oficinas centrales, a las once horas del día 5 de los mismos mes y año.

Madrid, 11 de marzo de 1952.—El ingeniero subdirector de obras.

969—518

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de La Mudarra, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de La Mudarra, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 6 de agosto de 1951 («Boletín Oficial» de la provincia del día 1 de septiembre siguiente).

Valladolid, 22 de febrero de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

956

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Tiedra, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus albergues, sitios en la localidad, propiedad de don Artemón Rodríguez y don Germán Gómez; señalándose

como zona sospechosa, todo el término municipal de Tiedra; como zona infecta, los referidos albergues, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 3 de marzo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

991

Junta provincial de Fomento Pecuario de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 271

Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para 1952

Examinadas las Ordenanzas de aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para el año 1952, de diferentes términos municipales de esta provincia, y toda vez que reúnen los requisitos indispensables y se encuentran adaptadas a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de enero de 1939, Orden aclaratoria de 30 de julio de 1941 y normas complementarias dictadas por esta superioridad, esta Junta provincial de Fomento Pecuario de mi presidencia ha acordado con fechas 7 y 25 de enero y 4, 8, 13 y 15 de febrero del corriente año, prestar su conformidad y aprobación a las Ordenanzas de pastos para 1952 de los siguientes términos municipales:

Adalia.
Aguasal.
Alcazarén.

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 36'50

Aldealbar.
 Aldeamayor de San Martín.
 Arroyo.
 Barruelo.
 Becilla de Valderaduey.
 Benafarces.
 Bercero.
 Berceruelo.
 Berrueces.
 Bobadilla del Campo.
 Bocigas.
 Bocos de Duero.
 Boecillo.
 Brahojos.
 Cabrerros del Monte.
 Campillo (El).
 Camporredondo.
 Canillas de Esqueva.
 Carpio.
 Casasola de Arión.
 Castrejón.
 Castrillo de Duero.
 Castrillo Tejeriego.
 Castrodeza.
 Castromembibre.
 Castronuño.
 Castroponce.
 Ceinos.
 Cervillejo de la Cruz.
 Cigales.
 Ciguñuela.
 Cistérniga.
 Cogeces del Monte.
 Corcos.
 Cuenca de Campos.
 Encinas de Esqueva.
 Fombellida.
 Fompedraza.
 Fontihoyuelo.
 Fuensaldaña.
 Fuente el Sol.
 Fuente Olmedo.
 Gallegos de Hornija.
 Gatón de Campos.
 Geria.
 Langayo.
 Lomoviejo.
 Manzanillo.
 Marzales.
 Matapozuelos.
 Matilla de los Caños.
 Megeces.
 Melgar de Arriba.
 Mojados.
 Montemayor de Pililla.
 Moral de la Reina.
 Moraleja de las Panaderas.
 Mota del Marqués.
 Mucientes.
 Mudarra (La).
 Pedrosa del Rey.
 Peñafiel.
 Seca (La).
 Siete Iglesias de Trabancos.
 Tordesillas.
 Torrelobatón.
 Tudela de Duero.

Vega de Valdetronco.
 Velilla.
 Velliza.
 Vilorio.
 Villafrales de Campos.
 Villafrechós.
 Villán de Tordesillas.
 Villanubla.
 Villavellid.

Cuya primera relación se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de Organismos oficiales, Sindicales, Labradores y Ganaderos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 26 de febrero de 1952.—El presidente, Juan Represa de León.

996

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Ignacio Domínguez Moncada, vecino de Nava del Rey, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde la existente de Medina del Campo a Nava del Rey, de Hidroeléctrica de Pesqueruela, llegue hasta la finca «El Egido», en término de dicho pueblo, con destino a riego de terrenos propiedad del peticionario.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de la información pública fueron presentadas las reclamaciones suscritas por los señores siguientes: don Antonio Lanzas, don Gerardo Clavero del Campo, doña Josefa Gutiérrez de Juan, don Aquilino Bobo Gallego, doña Catalina Vaquero Pino, don Carlos Pino y don Mariano Pérez Cánovas, los cuales solicitan la variación del trazado de la línea a fin de que no cruce por sus líneas.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando. Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condicio-

nes que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que como ninguna de las razones aducidas en las reclamaciones presentadas tienen fundamento legal, como lo demuestra en su informe el ingeniero encargado al hacer la confrontación, procede desestimar las reclamaciones que fueron presentadas por los propietarios antes expresados y decretar la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre todos los de los particulares afectados por el trazado de la línea, servidumbre esta última que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 23 de marzo de 1900 y al reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Ignacio Domínguez Moncada para establecer una línea de energía de alta tensión, desde la existente de Medina del Campo a Nava del Rey de Hidroeléctrica de Pesqueruela, hasta la finca «El Egido», en término de Nava del Rey, para riego de la misma.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de 31 de mayo de 1949, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el

plazo de un año, a contar de la misma fecha, debiendo dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, de fecha 13 de julio, de 1949, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1903, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 43 314,30 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidum-

bre en los cas. el artículo 21 del reglam. Valladolid, de 1952. —El ingeniero jefe. so. 584-919



Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombres de los peticionarios, don Pedro, don Clemente y don Eloy Mazariegos Herrera, domiciliados en Avenida del General Franco, 12, Valladolid.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 16 litros de agua por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Duero.

Término municipal en que radicarán las obras, Villanueva de Duero (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas laborable siguiente al día del plazo de treinta días, pudiendo asistir al acto los peticionarios y levantándose la que prescribe dicho artículo. Será suscrita por los mismos

Valladolid, 29 de febrero de 1952. —El ingeniero director-adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

853-520



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Llano de Olmedo

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 10 del mes actual, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, para la vigencia del año actual, se halla el mismo de manifiesto al público en la Secretaría, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Llano de Olmedo, 14 de marzo de 1952. El alcalde, Faustino Mopedero.

975-521

Tiedra

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al presupuesto ordinario del ejercicio 1951, quedan de manifiesto al público con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, se formularán por escrito los reparos y observaciones que se estimen, de conformidad con el artículo 773 de la ley de Régimen Local.

La cuenta de Administración de Patrimonio, rendida después de efectuada por el nuevo Ayuntamiento la comprobación a que se refiere el artículo 200 de la misma ley, se expone al público por igual período.

En la misma forma que la cuenta del presupuesto ordinario, se expone al público la del presupuesto extraordinario de reparación de carreteras aprobado el año 1950.

Tiedra, 11 de marzo de 1952. —El alcalde, Florentín Moretón.

950-522

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 52 de 1952 sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Baldomero Guijar Villarreal y Victoriano Roidán Tascón, hoy en ignorado paradero, para



que el día 16 de abril y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

920

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 42 de 1952 sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Gabriel, hoy en ignorado paradero, para que el día 26 de marzo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

921

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Virgilio Gómez Macón, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica territorial viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al

pueblo de Cogeces de Iscar, y año de 1947, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere y después de haberse llevado a cabo las notificaciones y demás diligencias por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hagase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Niceto Manso Martín. Débito, 47,11 pesetas.

Una viña a La Flecha, polígono 1, parcela 152; linda al Norte, camino; Sur, 143, Silvestre Martín; Este, 11, León de Pedro San Miguel, Oeste, 153, el mismo. Extensión, 31 áreas y 15 centiáreas.

Deudor, don Juan Manso.—Débito, 19,77 pesetas.

Una tierra a Las Castañas, polígono 11, parcela 274; linda al Norte, camino; Sur, 330, Vicente Olmedilla; Este, 279; Manuel Sastre de Frutos, y Oeste, 273, Martín Rodríguez Martín. Extensión, 84 áreas y 40 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cogeces de Iscar, 10 de febrero de 1952. Virgilio Gómez Macón.

688

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Virgilio Gómez Macón, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Fuente Olmedo, y año de 1946, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere y después de haberse llevado a cabo notificaciones y demás diligencias por tratarse de contribuyentes de ignorado domicilio, hagase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar represen-

tante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Luis Escudero.—Débito, 5,59 pesetas.

No está deslindada.

Deudor, don Angel Lázaro Martín. Débito, 58,08 pesetas.

Una tierra a Matahombre, polígono 21, parcela 9; linda al Norte, 8, Manuel Martín Delgado; Sur, 10, María Martín; Este, 26, Anastasio Sanz Gil, y Oeste, 6, Emilio Ramos Gómez. Extensión, 11 áreas y 33 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Fuente Olmedo, 7 de febrero de 1952. Virgilio Gómez Macón.

691

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día actual, para compras de pa... precisen los Parques de Ma... León, Oviedo y El del Ca... s ofertas se harán para m... a sobre almacenes de dicho... 50 CENTIMOS

Las ca... demás condiciones están expuestas en este Establecimiento. Valladolid, 10 de marzo de 1952.—El teniente coronel director.

990—523

Comandancia de Marina de Barcelona

Relación de los individuos inscriptos marítimos de esta capital, nacidos en el año 1933, en la fecha y población que al frente de cada uno se expresan, están comprendidos en el alistamiento del año actual, para el reemplazo de 1953, de Marinería de la Armada, que deben ser baja en el alistamiento del Ejército, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de Reclutamiento de la Armada del 14 de diciembre de 1933 y los artículos 114 del reglamento para su aplicación y el 71 del vigente reglamento del Ejército del 6 de abril de 1943.

181. Martín Coca, José María; hijo de Jacinto y Angela, nacido el 17 de febrero en Valladolid.

1.131. González de Rueda, Julián Angel; hijo de Manuel y Consuelo, nacido el 13 de octubre en Medina del Campo.

Barcelona, 6 de marzo de 1952.—El C. de N. 2.º comandante, Angel Gamboa.

905

Imprenta de la Diputación provincial